SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LAJUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 14 DE FEBRERO DE

PRESIDENTE

D. JOSE PABLO SABRIDO FERNANDEZ, Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.

VOCALES

Dª EVA JIMENEZ RODRIGUEZ, Concejala Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad.

Dª HELENA GALAN SORIA, Concejala Delegada de Participación y Transparencia.

D. JERONIMO MARTINEZ GARCIA, Secretario General de Gobierno.

Dª ESTHER MARTIN SANCHEZ, Viceinterventora Municipal en funciones de Interventora.

Dª JULIA GOMEZ DIAZ, Jefa de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística.

Dª ESPERANZA PEÑAS CRESPO, Jefa de Sección de Disciplina Urbanística.

SECRETARIA

Dª EVA Mª ROBLEDO ALVAREZ, Jefa del Negociado de Contratación en sustitución de Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las doce horas y doce minutos de la fecha al comienzo indicada, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Contratación, constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de 28 de diciembre de 2018.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019.-

Se aprobó por unanimidad.

2019.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2.- DAR CUENTA DEL INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PLIS) 2018 (3 lotes).-

Datos del Expediente

| Concejalía | Concejalía de Bienestar Social |
|--|---|
| Unidad Gestora | 41102 - Sección de Servicios Sociales |
| Objeto del contrato | PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLIS 2018 (TRES LOTES) SERVICIOS 28/18 Garantía definitiva en forma de retención, se dará recurso especial en materia de contratación por ser expte. de servicios de más de 100.000 euros. TRIBUNAL DE CUENTAS ART.335 |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Procedimiento | Con negociación |
| Tramitación | Ordinaria |
| Aplicación presupuestaria | 41102 2315 22723 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 423034,50 € |
| Valor estimado | 576865,25 € |
| Duración | DOS AÑOS |
| Prórroga | 192.288,41 |
| Modificación prevista | no |
| Tipo de licitación | 423034,50 € |

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/10/2018.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 6 de noviembre de 2018 Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/11/2018

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- Acta de apertura de sobres A y B: 26/11/2018.
- Acta de Junta de Contratación de: 29/11/2018 sobre admisión de todas las proposiciones presentadas.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- **Acta de Junta de Contratacion:** de 31/01/2019 sobre toma de conocimiento del informe técnico de valoración de las ofertas e inicio de la negociación.
- Acta de Junta de Contratación de: 07/02/2019 sobre resultado de la negociación, escritos presentados por diversos licitadores y petición de informe a la Unidad Gestora del expediente.

La Junta de Contratación toma conocimiento del informe emitido por el Jefe del Servicio de Bienestar Social con relación a la tramitación del expediente y acuerda elevar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- <u>Sobre la petición de aclaración formulada por la licitadora empresa "EULEN, S.A.":</u> relativa a posible exclusión del procedimiento de la oferta formulada por la licitadora ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA LLERE, al ofertar por el importe IVA incluido, se dará traslado a EULEN, S.A. del informe emitido por la Secretaría General de Gobierno de fecha 29/11/2018 y que presenta las siguientes:

III.- Conclusiones.

Primero.- El precio ofertado no excede del presupuesto base de licitación, si bien teniendo en cuenta el IVA por importe de 0 euros, el precio neto del contrato resulta coincidente por el presupuesto base de licitación, comprobándose que no excede del mismo y sin perjuicio del resultado que proceda en cuanto a la aplicación de la fórmula de valoración y resultado del proceso de negociación.

Segundo.- En consecuencia procede aceptar las proposiciones formuladas por ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA LLERE y ENLACE EMPLEO.

SEGUNDO.- <u>Sobre las peticiones formuladas por las licitadoras ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA LLERE, ASOCIACION ENLACE EMPLEO Y ASOCIACION INTERMEDI@CCION, intimando el DESISTIMIENTO del procedimiento, visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social emitido a requerimiento de esta Junta de Contratación, al objeto de dilucidar la posible existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, según exige para esta contingencia el art. 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), y que se expresa en los siguientes términos:</u>

- Ni el pliego de cláusulas administrativas ni el cuadro resumen del procedimiento determinan los conceptos que han de constituir el precio del contrato (costes directos, indirectos, otros gastos y costes salariales estimados), pudiendo vulnerar lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, e incurrir en causa de desistimiento del procedimiento.
- 2. Los pliegos no determinan los medios que se han de adscribir al programa, motivo por el que no se puede detallar el objeto contractual y los medios que se ponen a disposición de aquél, siendo ésta una causa no subsanable que aconsejaría también el desistimiento del procedimiento, máxime cuando la justificación de este programa ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha exige la determinación de medios personales y materiales adscritos.
- Asimismo, se contempla la posibilidad de que exista confusión en cuanto a la determinación del IVA al no resultar incluido en el valor estimado del contrato.

Se estima la concurrencia de errores no subsanables en este momento procedimental subsistentes en los pliegos de cláusulas reguladores del procedimiento que dificultan la



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

identificación de la presentación, todo ello tomando en consideración expresamente la indeterminación de los medios personales y materiales adscritos a la ejecución de los programas y prestación de los servicios, elemento esencial de determinación en este tipo de contratos, tendente al logro de ejecución del objeto contractual, arrojando en consecuencia una indeterminación de los costes directos e indirectos de ejecución de la prestación cuando de contrario resulta un tema esencial a la hora de justificar la subvención de este tipo de actuaciones. Ello se estima vulneración de lo establecido en el art. 100 de la LCSP.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el precitado art. 152 de la LCSP se estima la concurrencia de razones de interés público para el desistimiento del procedimiento de licitación, fundado el mismo en "infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y reguladoras del procedimiento de adjudicación", cual resulta las deficiencias en los pliegos de cláusulas reguladores del procedimiento, identificadas en este acuerdo y determinadas expresamente en el informe de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social íntegramente reproducida al inicio de este punto, quedando en consecuencia justificada la concurrencia de la causa de desistimiento, cumpliéndose en este extremo con lo previsto en el apartado 4 del expresado articulado.

Todo ello una vez calificada la causa determinante del desistimiento en los términos admitidos por la doctrina y jurisprudencia aplicables a la materia. En concreto véase como causa identificativa en los términos expresados las siguientes resoluciones:

Error en la identificación de la prestación, o en sentido amplio de los criterios de evaluación del procedimiento, que, indirectamente, hicieren inviable la misma:

- Resolución de 30 de julio de 2014 del Tribunal Central de Recursos Contractuales dictada Recurso 535/2014, que considera ajustado a derecho el desistimiento de procedimiento basado en "error en la exigencia de descripción del suministro", aún cuando todas las ofertas pudieran cumplir en general la prestación.
- -Resolución de 30 de julio de 2014 dictada en el Recurso 558/2014, que ilustrativamente se expresa en los siguientes términos: "En este sentido, resulta preciso destacar que, como ha señalado este Tribunal en muy diversas ocasiones (verbigracia, en la resolución 134/2011), los contratos públicos son, ante todo, contratos, por lo que las dudas que ofrezca su interpretación deberán resolverse de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y, en caso de que esto no fuera posible, de acuerdo con el Código Civil, que se ocupa de esta materia en el capítulo IV del Título II del Libro IV, "de la interpretación de los contratos". Partiendo de este hecho, es de recordar que el artículo 1.288 del Código Civil establece que la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad, lo que es tanto como decir que no podrá perjudicar a la otra parte. Esta previsión hace que en el caso de que la oscuridad afecte al propio pliego de aplicación, su interpretación no pueda perjudicar a los licitadores (sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2000 que sigue una línea consolidada en sentencias como las de 2 noviembre de 1976, 11 octubre y 10 noviembre de 1977, 6 febrero y 22 de junio de 1979 y 13 abril y 30 mayo de 1981).



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Resolución num. 1125/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 7 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: Ante esta situación, entiende este Tribunal que concurren claramente en este caso las circunstancias previstas por el art. 155.4 del TRLCSP de "infracción insubsanable de las normas de preparación del contrato", como son las relativas a la redacción de los Pliegos, pues la defectuosa redacción de la cláusula reguladora de los criterios de adjudicación y su ponderación conduce a un resultado claramente antijurídico".

En consecuencia, con todo lo anterior expuesto y justificado, tomando en consideración la motivación antedicha, la **JUNTA DE CONTRATACIÓN PROPONE** al órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, la adopción del siguiente ACUERDO:

El **DESISTIMIENTO** del procedimiento de negociación con licitación para la adjudicación de PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PLIS) 2018 (3 lotes).

Y en consecuencia igualmente ACUERDA:

TERCERO.- Sobre la presentación de ofertas mejoradas de los licitadores: De conformidad con el apartado anterior, la Junta de Contratación acuerda no proceder a la apertura de las ofertas mejoradas presentadas en el proceso de negociación en sobre cerrado por las empresas licitadoras INGEUS, S.L., AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. Y EULEN, S.A.

3.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE LAS ESCALERAS MECANICAS DEL REMONTE PEATONAL DE RECAREDO EN TOLEDO.-

Datos del Expediente

| Concejalía | Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales |
|---------------------|---|
| Unidad Gestora | 32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras |
| Objeto del contrato | PRESTACION DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO SERVICIOS 24/18 PRESTACION DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO SE DARA RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE |
| | CONTRATACION POR SUPERAR LOS 100.000 EUROS. |
| Tipo de Contrato | 2. Servicios |
| Procedimiento | Abierto |



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

| Tramitación | Ordinaria |
|--|---|
| Aplicación presupuestaria | 32102.1532.210.05 |
| Presupuesto base licitación (IVA incluido) | 132208,06 € |
| Valor estimado | 166306,56 € |
| Duración | 24 |
| Prórroga | SI |
| Modificación prevista | Ejecución de un máximo de 90 horas extraordinarias/año, una vez agotadas las horas ofertadas gratuitamente por el licitador adjudicatario |
| Tipo de licitación | 0,00€ |

<u>ÚLTIMO TRÁMITE:</u> Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 24 de enero de 2019 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo a PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE UBICADO EN EL PASEO DE RECAREDO, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por la UTE ANDANZA EMPLEA, S.L.-INDA SERVICIOS PROFESIONALES, S.L., dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- Adjudicatario/a: UTE ANDANZA EMPLEA, S.L.-INDA SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.
- Precio de adjudicación: 119.962,29.- €
- Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 99.142.39.- €
 - IVA (21%): 20.819,90.- €.
 - Total: 119.962,29.- €.
- Bolsa de horas extraordinarias de prestación gratuita: 150 horas al año.
- <u>Duración del contrato</u>: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.
- Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

SEGUNDO.- Previamente a la formalización del contrato administrativo se requerirá la escritura de constitución de la UTE y designación del representante de la misma que lo firmará.

ARÍA ROBLEDO ÁLVAREZ ablo Sabrido Fernández



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Se da por finalizado el acto siendo las doce horas y veinte minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretaria CERTIFICO,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACION, Fdo.: José Pablo Sabrido Fernández. LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACION Fdo.: Eva Robledo Alvarez.